

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el 18 de agosto de 2021 se arribo respuesta de la Secretaria de Planeación Municipal de La Calera por Oficio Civil No. 383 del 27 de mayo de 2021. Tambien, el 14 de septiembre de 2021 llego respuesta de la Agencia Nacional de Tierras por Oficio Civil No. 380 del 27 de mayo de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Pertenencia No. 239 de 2020

Demandante: LUIS ARTURO CIFUENTES ALAYÓN

Demandado: JOSÉ GRACIANO CIFUENTES Y OTROS

Fecha Auto: 16 de septiembre de 2021.

Conforme a la constancia secretarial que precede, **SE INCORPORA** a la encuadernación las documentales descritas, las cuales se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que de la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras el predio objeto de la solicitud FMI50N-953689 es de **naturaleza jurídica privada**.

Ahora bien, de conformidad con lo argüido por Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, en respuesta allegada el 18 de agosto de 2021, se **DISPONE A OFICIAR** a:

1. **-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, para que determine si el lugar de ubicación del predio de la litis, está o no declarada, como zona de cantera, que haya sufrido grave deterioro físico.
2. **-MINISTERIO DEL INTERIOR –División de Asuntos Indígenas**, para que determine si dicho predio está en áreas de resguardo indígena.

Líbrense oficios con los insertos del caso, adjúntese copia tanto del auto admisorio de la demanda, como del oficio de Secretaría de Planeación Municipal, para lo de su cargo. Dichas misivas se remitirán por correo institucional dejando constancias de rigor.

EXHORTAR al extremo demandante para que adelante las diligencias pertinentes ante Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá / Zona Norte, para que se materialice la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#35**
de **17 de septiembre de 2021** Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ee14bff65738e222f3360cdb58e2e1544e8054b3f0a81d55ed72d227be1853**

Documento generado en 15/09/2021 12:27:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>